

JORNADA LABORAL: 35 HORAS SEMANALES

PERMANENCIA EN EL CENTRO: 28 HORAS SEMANALES

24 H. LECTIVAS	4 H. COMPLEMENTARIAS	7 H. LIBRE DISPOSICIÓN	art. 2.2.a), Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo
Docencia directa: 21 h. y 30 min. Recreos: 2 h. y 30 min.	Atención a las familias 1 h. Claustros, Consejos y Coordinación	Preparación de actividades docentes, formación, corrección de trabajos y exámenes	

REDUCCIONES HORARIAS

Equipo directivo	Unidades del Centro	Horas lectivas a impartir por los cargos directivos	Art. 9, Orden EDU/1058/2025, de 22 de septiembre
	6 a 8	13	
	9 a 17	10	
	18 a 27	7	
	28 o más	5	
De las cuales 3 h. lectivas para organización del transporte o comedor escolar.			art.72, Orden 29 de junio de 1994
Coordinación de ciclo	1 h. semanal por cada 3 grupos o fracción		art. 78. a), Orden 29 de junio de 1994
Coordinación de medios informáticos y audiovisuales	1 h. semanal		art. 78. b), Orden 29 de junio de 1994
Responsable biblioteca	1 h. semanal por cada 6 grupos o fracción		art. 78. c), Orden 29 junio de 1994
Programa bilingüe	Coordinación: hasta 3 periodos lectivos semanales		Instrucción de 4 de enero de 2006, Tercera y Cuarta.
	Profesorado: hasta 2 periodos lectivos a la semana		
Coordinación de convivencia	1 h. + 1 h. por cada grupo de 5º y 6º de Primaria Acta 7/2023 reunión derivada de MS de Educación: Programa de Salud Mental		
Coordinación de formación CFIE	1 h. lectiva semanal + 1 h. complementaria semanal y 2 h. lectivas semanales más cuando se estén desarrollando los planes de formación del centro, sin que suponga incremento de la plantilla funcional. art. 4.4, Orden EDU/1056/2014		
Todas las reducciones en función de las disponibilidades horarias de la plantilla			art. 78, Orden 29 de junio de 1994

CENTROS COMPARTIDOS

[Orden EDU/694/2017](#)

Horario proporcional al número de unidades de cada centro	art. 3.2
Horas complementarias en la misma proporción del horario lectivo de cada centro	art. 3.7 d)
Reuniones de equipo	Horario proporcional al número de unidades de cada centro art. 5

ITINERANTES

Compensación horaria	Según las tablas A, B y C del Anexo I de la Orden EDU/694/2017
-----------------------------	--

PLAZAS PARCIALES

Horas complementarias en la misma proporción del horario lectivo				
LECTIVAS	6 h.	12 h.	18 h.	24 h.
PORCENTAJE	25%	50%	75%	100%
COMPLEMENTARIAS	1	2	3	4

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE CICLOS, ÁREAS Y ACTIVIDADES DOCENTES (EN LA 1ª REUNIÓN DE CLAUSTRO)

- Permanencia de un Maestro/a con el mismo grupo de alumnos/as hasta finalizar el ciclo	Art. 73, Orden 29 de junio de 1994
- La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes Maestros/as	
- Otras especialidades para las que los Maestros/as estén habilitados	

¿QUIÉN ELIGE PRIMERO?

1º. Miembros del equipo directivo	Art. 76, Orden 29 de junio de 1994
2º. Maestros/as definitivos dando prioridad a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión en el mismo	
3º. Maestros/as provisionales, priorizando la antigüedad en el cuerpo	
4º. Maestros/as interinos/as, si los hubiese	

¿CÓMO RECLAMAR MI HORARIO?

1. El diálogo con el equipo directivo es la mejor manera de conseguir la satisfacción de todas las partes. Este documento puede servirte de argumentario para razonar con ellos/as.
2. Si no estás conforme con tu horario, porque crees que vulnera la normativa o tus derechos, intenta ponerte en contacto con el inspector/a de tu centro para explicarle el posible error.
3. Si, finalmente, no estás conforme con tu horario, debes recurrirlo con un escrito ante el Director/a Provincial.
4. ¿FIRMO O NO FIRMO MI HORARIO? Firmar no supone estar de acuerdo con el horario, puedes añadir NO CONFORME. En cualquier caso, debes cumplir ese horario durante el proceso de reclamación, ya que podrían expedientarte. ¡EXIGE TU COPIA!
5. Iniciar un proceso judicial es muy lento y costoso, y puede que la solución llegue cuando no tiene sentido.

RATIOS

En el curso 2025/26, solo se “reduce” la ratio en el segundo ciclo de Educación Infantil y hasta cuarto curso de Educación Primaria, con una horquilla de 22-25 alumnas/os. [Orden EDU/43/2022](#)

En Centros Públicos Incompletos y Colegios Rurales Agrupados (CRA):

Nº UNIDADES	ALUMNAS/OS	
	Mínimo	Máximo
1	3	10
2	11	27
3	28	44
4	45	58
5	59	78
6	79	98
7	99	118
8	119	143
9	144	168
10	169	193
<i>Educación compensatoria</i>	Ámbito urbano	Al menos 21 ANCES
	Ámbito rural	Al menos 18 ANCES
<i>Profesorado especialista</i>	Pedagogía Terapéutica	Ratio 1-8 ACNEES
	Audición y Lenguaje	Ratio 1-15 ACNEES

NORMATIVA LEGAL

- [Orden de 29 de junio de 1994](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. (BOE de 6 de julio de 1994).
- [Orden de 5 de septiembre 2002](#), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 30 de septiembre de 2002).
- [Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio](#), por la que se modifica la [Orden EDU/52/2005, de 26 de enero](#), relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. (BOCYL de 7 de julio de 2006).
- [Orden EDU/491/2012, de 27 de junio](#), por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y sus modificaciones. (BOCYL de 2 de julio de 2012).
- [Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 16 de diciembre de 2014).
- [Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto](#), por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (BOCYL de 29 de agosto de 2017).
- [Orden EDU/43/2022, de 24 de enero](#), por la que se da publicidad al «Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León». (BOCYL de 27 de enero de 2022).
- [Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo](#), por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 31 de marzo de 2023).
- [ORDEN EDU/1058/2025, de 22 de septiembre](#), por la que se da publicidad al «Acuerdo de 22 de septiembre de 2025, de mejora de las condiciones laborales del personal docente de centros públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León»